



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

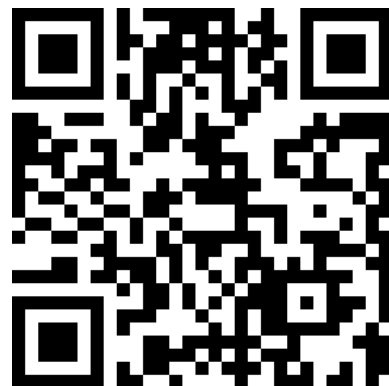


TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

31 DE MAYO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 9179



TABASCO

SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO ACUÍCOLA EN SU VERTIENTE
“APOYO A PRODUCTORES PARA EL EQUIPAMIENTO DE GRANJAS PISCÍCOLAS”**

JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO FORESTAL Y PESCA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 72 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; 138 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el *Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024*, establece en sus Objetivos 3.4.3.3 establecer sinergia entre los integrantes del sector pesquero y acuícola para incrementar la producción de manera sostenible y sustentable, para lograr la seguridad alimentaria de las familias. Asimismo, establece como Estrategia 3.4.3.3.1. Coordinar acciones con el Gobierno federal, estatal, municipales y productores para incrementar la producción de manera sostenible y sustentable. Y prevé como Línea de Acción 3.4.3.3.1.4. Incrementar la producción acuícola con sistemas eficientes y adaptables al medio. Esto con la intención de lograr la seguridad alimentaria de las familias tabasqueñas.

SEGUNDO. Que la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, establece que, en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos, conforme a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad, temporalidad, y sujetarse a las reglas de operación.

TERCERO. Que el artículo 138 del *Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios*, establece que los recursos destinados a programas sociales tendrán el carácter de ayudas, los que se ejercerán atendiendo al principio de anualidad, permitiendo que las reglas de operación, de los programas nuevos podrán publicarse en el Periódico Oficial del Estado después del 31 de diciembre cuando la presentación de dichos programas se produzca durante el segundo semestre del año.

CUARTO. Que los recursos económicos con los cuales operará el **Programa Presupuestario F007 Desarrollo Acuícola del Proyecto 12000059 Apoyo a productores para el equipamiento de granjas piscícolas**, provienen de lo autorizado en el Decreto 086, por medio del cual se expide el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el suplemento I al Periódico Oficial del Estado, Edición Número 8380, de fecha

**TABASCO****SEDAFOP**SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

28 de Diciembre de 2022, asignado al Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca, mediante oficio SF/TR0305/2023 de fecha 17 de abril de 2023, Fuente de Financiamiento 152801 Recursos Federales, Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios.

Por lo anterior expuesto y fundado, he tenido a bien emitir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO ACUÍCOLA EN SU VERTIENTE
“APOYO A PRODUCTORES PARA EL EQUIPAMIENTO DE GRANJAS PISCÍCOLAS”**

Objeto

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer las normas, políticas y procedimientos a que se sujetarán los involucrados para la aplicación del **Programa Desarrollo Acuícola, en su vertiente “Proyecto: 12000059 Apoyo a productores para el equipamiento de granjas piscícolas”**.

Este Programa dará atención prioritaria a los solicitantes que cumplan con todos los requisitos establecidos.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Beneficiario:** Personas físicas y jurídicas colectivas, que recibirán los apoyos del Programa;
- II. **Programa:** Desarrollo Acuícola en su vertiente “Proyecto Apoyo a productores para el equipamiento de granjas piscícolas”;
- III. **Proyecto:** Apoyo a productores para el equipamiento de granjas piscícolas;
- IV. **Reglas de Operación;** Reglas de Operación del Programa Desarrollo Acuícola, en su vertiente “Proyecto Apoyo a productores para el equipamiento de granjas piscícolas”;
- V. **Secretaría:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca;
- VI. **Unidad Ejecutora:** Dirección de Acuicultura; y
- VII. **Unidad Responsable:** Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Objetivo General

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo general, fomentar la producción piscícola en el Estado.

Objetivo Específico

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo específico, otorgar apoyo económico para la adquisición e instalación de equipos para la producción piscícola.



SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Población Objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa, son las Personas Físicas y Jurídicas Colectivas, dedicadas a la piscicultura, y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Regla de Operación.

Cobertura

Artículo 6. La cobertura del Programa en los municipios del Estado de Tabasco, que realizan las actividades piscícolas.

Conceptualización

Artículo 7. La conceptualización del Proyecto de apoyo para el presente Programa es el siguiente:

Proyecto: Proyecto Apoyo a productores para el equipamiento de granjas piscícolas	Monto de apoyo
Apoyo económico para la adquisición e instalación de cualquiera de los siguientes conceptos: Blowers, aireadores de inyección, estanques circulares de geomembrana, generadores eléctricos, jaulas flotantes, bombas sumergibles y sistema de paneles solares.	Hasta el 70%, sin rebasar \$200,000.00

Requisitos

Artículo 8. Los requisitos para acceder al Programa como Beneficiario, son los siguientes:

Personas Físicas:

- I. Solicitud de apoyo;
- II. Identificación oficial vigente del solicitante, debiendo presentar uno de los siguientes: Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional;
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP);
- IV. Constancia de Situación Fiscal actualizada;
- V. Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA);
- VI. Comprobante de domicilio del solicitante, debiendo presentar uno de los siguientes: Recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento o comisariado ejidal o de bienes comunales. El comprobante deberá presentar una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo;
- VII. Acreditar la legal propiedad o posesión del predio, debiendo presentar uno de los siguientes documentos: Título de propiedad, contrato de arrendamiento, de comodato, de usufructo, donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario u otro documento legal, en donde se aplicará el recurso;
- VIII. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, vigente en sentido positivo;

**TABASCO****SEDAFOP**SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

- IX. Último estado de cuenta bancario; y
- X. Cotización de los equipos solicitados, especificando el tiempo de entrega, garantía y en su caso instalación.

Personas Jurídicas Colectivas:

- I. Solicitud de apoyo;
- II. Acta constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente o en su caso acreditar mediante recibo de pago el trámite de inscripción;
- III. Acta de asamblea actualizada de la designación del Administrador o Consejo de Administración e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente o en su caso acreditar mediante recibo de pago el trámite de inscripción;
- IV. Identificación oficial vigente del representante legal, debiendo presentar uno de los siguientes: Credencial para votar, pasaporte o cédula profesional;
- V. Constancia de Situación Fiscal de la Persona Jurídica Colectiva actualizada;
- VI. Registro Nacional de Pesca y Acuicultura (RNPA) de la Persona Jurídica Colectiva;
- VII. Comprobante de domicilio del solicitante, debiendo presentar uno de los siguientes: Recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento o comisariado ejidal o de bienes comunales. El comprobante deberá presentar una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo;
- VIII. Acreditar la legal propiedad o posesión del predio, debiendo presentar uno de los siguientes: Título de propiedad, contrato de arrendamiento, de comodato, de usufructo, donación, adjudicación por herencia, certificado parcelario u otro documento legal, en donde se aplicará el recurso;
- IX. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, vigente en sentido positivo;
- X. Último estado de cuenta bancario de la persona jurídica colectiva; y
- XI. Cotización de los equipos solicitados, especificando el tiempo de entrega, garantía y en su caso instalación.

Criterio de Elegibilidad

Artículo 9. Los candidatos a recibir los apoyos del Programa son las Personas Físicas y Jurídicas Colectivas pertenecientes a la población objetivo mencionadas en el artículo 5 de las presentes Reglas de Operación, que cumplan con todos los requisitos y hasta agotar la disponibilidad presupuestaria de los recursos.

Mecánica operativa

Artículo 10. La mecánica operativa establece el siguiente procedimiento:



**TABASCO****SEDAFOP**SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

- I. La Secretaría publicará la convocatoria en el portal de internet <https://www.tabasco.gob.mx/sedafop> para dar inicio al proceso de solicitud del registro al Programa;
- II. Dentro de la convocatoria se establecerán los horarios, días y ubicación en los que acudirán los interesados para presentar su solicitud de apoyo;
- III. Los interesados deberán presentar la solicitud de apoyo en original y copia para cotejo, así como la documentación a que se refiere el artículo 8 de las presentes Reglas de Operación, en las oficinas de la Secretaría o en las ventanillas de atención que al efecto instaure;
- IV. Las solicitudes serán turnadas a la Unidad Ejecutora para su análisis;
- V. Se notificará al solicitante la aprobación de la solicitud, y monto del apoyo; posteriormente deberá presentarse a la firma del Convenio de Concertación;
- VI. Una vez suscrito el Convenio de Concertación por las partes interesadas, se remitirá a la Secretaría de Finanzas para su inscripción;
- VII. Para iniciar el trámite de pago el beneficiario deberá entregar:
 1. Comprobante fiscal (PDF y XML) a nombre del Gobierno del Estado que ampare los recursos financieros otorgados; y
 2. Número de cuenta interbancaria;
- VIII. El apoyo será efectuado por medio de transferencia electrónica y se realizará a través del formato de abono en cuenta una vez que la Secretaría de Finanzas haya registrado y comprometido presupuestalmente el Convenio de Concertación; y
- IX. Una vez que el beneficiario reciba el pago, tendrá 60 días naturales para presentar los conceptos adquiridos e informará a la Unidad Ejecutora para levantar el acta de verificación.

Ejecución

Artículo 11. Este Programa, para su no ejecución y sin perjuicio para la Secretaría, está sujeto a las siguientes circunstancias:

- I. Que los recursos económicos no estén disponibles en tiempo y forma acorde a lo programado; y
- II. Que ocurra una contingencia ambiental o biológica relevante, que impida la ejecución del Programa.

Comprobación

Artículo 12. El beneficiario comprobará el correcto uso de los recursos de la siguiente forma:

- I. Comprobante fiscal (PDF y XML) que ampare la correcta aplicación de los recursos financieros otorgados, emitido por el proveedor; y
- II. Acta de verificación.





SEDAFOP
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

Derechos de los beneficiarios

Artículo 13. Los beneficiarios del presente programa, tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir asesoría por parte de la Unidad Ejecutora, sobre el Programa y procedimientos para la solicitud de apoyos, conforme a lo señalado en la presente Regla de Operación;
- II. Adquirir en su caso, el bien o servicio con el proveedor que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a utilidad, calidad, precio y garantía; y
- III. Presentar las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Obligaciones de los beneficiarios

Artículo 14. Los beneficiarios del presente Programa, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Aplicar a los fines autorizados, los incentivos o subsidios recibidos y conservar la factura electrónica en los términos de la legislación aplicable;
- III. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Unidad Ejecutora, Instancias Fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- IV. En su caso, devolver en un plazo no mayor a 10 días hábiles, los depósitos bancarios derivados del Programa, efectuado por error en la cuenta del beneficiario, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; esto, una vez notificado por escrito por la Secretaría;
- V. Suscribir el Convenio de Concertación que determine la Secretaría; el beneficiario que se abstenga de firmar en la fecha que se le indique o dentro del plazo establecido en la notificación respectiva, se le tendrá por desistido del apoyo autorizado, sin que, para tal efecto, se requiera su consentimiento expresado mediante escrito; y
- VI. Presentar los documentos que avalan la recepción del apoyo, (recibos o facturas originales que cumplan con los requisitos fiscales, presentados por los beneficiarios).

Convenios de Concertación

Artículo 15. Todos los convenios de concertación que se suscriban para dar cumplimiento a lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación deberán ser validados en términos de los Lineamientos Generales para el Proceso de Elaboración, Validación, Suscripción y Registro de Convenios y Demás Instrumentos Jurídicos Similares, que Celebren las Dependencias, Órganos y Organismos que Integran la Administración Pública Centralizada y Paraestatal,



**TABASCO****SEDAFOP**
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

emitidos por la Coordinación General de Asuntos Jurídicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

Vigencia

Artículo 16. La vigencia de las presentes Reglas de Operación del Programa, será al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará sujeta a los recursos económicos autorizados en el Presupuesto General de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2023, y que la Unidad Ejecutora realice el acta de verificación.

Vigilancia

Artículo 17. La Secretaría, la Secretaría de Finanzas, así como la Secretaría de la Función Pública, tendrán a su cargo, la vigilancia administrativa, financiera y técnica del Programa, por lo que podrán solicitar el apoyo a otras dependencias y organismos del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, a efecto de que supervisen, en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las acciones y de toda aquella actividad inherente al Programa.

Auditoría

Artículo 18. El apoyo que se otorgue a través de este Programa, implicará el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría, en ese sentido, el Programa será auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco, conforme al ámbito de su competencia.

Blindaje Electoral

Artículo 19. En términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la difusión de este Programa deberá ser de carácter institucional, con fines informativos y de orientación social, y bajo ninguna circunstancia se podrán incluir nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Asimismo, en términos del artículo 22 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, toda publicidad impresa o en medio electrónico acerca del Programa deberá concluir con la frase: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"**.

Transparencia y Protección de Datos Personales

Artículo 20. La difusión oportuna de la información sobre las acciones donde se implementa el Programa, beneficiarios, logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, seguimiento y evaluación de las acciones se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable en la materia.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una letra 'D' o similar, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

**TABASCO****SEDAFOP**SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA**Quejas y Denuncias**

Artículo 21. Los beneficiarios y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, con respecto a la ejecución de las presentes Reglas de Operación, directamente ante el Órgano Interno de Control ubicado en las oficinas de la propia Secretaría, cuyo domicilio es en la Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Centro Administrativo de Gobierno, Colonia Tabasco 2000, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, C.P. 86035, así como en los Módulos de Quejas y Denuncias correspondientes. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet <https://www.tabasco.gob.mx/sedafop> o vía telefónica a los siguientes números +52 (993) 3 16 35 24, +52 (993) 3 16 35 25, +52(993) 3 16 35 26, +52 (993) 3 16 35 41.

Difusión

Artículo 22. La difusión del Programa se realizará a través de la convocatoria publicada en el Portal de Internet <https://www.tabasco.gob.mx/sedafop>.

Interpretación

Artículo 23. La interpretación técnica y operativa de las presentes Reglas de Operación, así como la resolución de los asuntos no previstos en este documento, serán facultad de la Unidad Responsable.

TRANSITORIOS

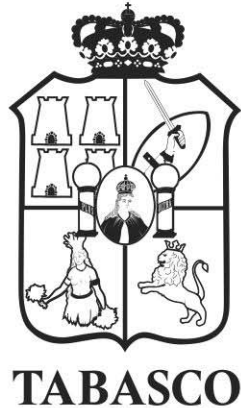
PRIMERO.- Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a las presentes Reglas de Operación.

TERCERO.- La Unidad Ejecutora deberá emitir la Convocatoria correspondiente en un plazo no mayor a 20 días naturales, posteriores a la entrada en vigor de las Reglas de Operación.

DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023.

JORGE SUÁREZ VELA**SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA**GUBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: RAKpB4gOXfcvxm4Vdtx6+ek0gpS+ShBYz0mo5vWub7z5Z4ukbQOoWQJfoaP6qui6S9KFezH8B5f4+DjVu56MGo1Fq/mkJHFPGgwzJlz5r14JW6PLx5d/Mle+E+MIXbr9OlhvqsWXB1SLcgPeHkZcl67fMGLVbGYT1MWlu6c9Qsa1W3K6OyCNpgcpgY8SCNXb08GeTHVi4XXFw1vN1AAj/rcwAqHz2IQ6rBRZzS9vUOt3+L3FMjbCDXbYTII+05eDMMMfJeG6neRCm5acxeuWd2nVSPXf10RuSa3ZWDD7nDNx8t0xX/6LEsEjmOZJmXmQD/y9PySnsJDf6T51gZo7A==